

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Pablo Cantora Álvarez (Presidente), D. Juan Bautista García Álvarez (Vocal) y D. Alejandro Ortiz Fernández de la Vega (Vocal), se reúne en Gijón el martes 03 de diciembre de 2013 con el fin de estudiar las incidencias ocurridas en del Campeonato de Asturias por Equipos.

## HECHOS

**PRIMERO:** En la reunión de este Comité de 19 de noviembre de 2013 se acordó lo siguiente en su resolución primera:

*Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda sexta del Campeonato de Asturias por equipos: Alfil C y Siero F (Tercera Categoría). Se recuerda a estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 3 de diciembre para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.*

**SEGUNDO:** No se recibe alegación del Siero F acerca de la incomparecencia del tablero 5º Malena Melon Casado en la sexta ronda

**TERCERO:** En la reunión de este Comité de 19 de noviembre de 2013 se acordó lo siguiente en su resolución tercera:

*Abrir expediente sancionador al equipo Siero F por la alteración del acta del encuentro, concediéndole de plazo hasta el día 3 de diciembre para que hagan llegar cuantas alegaciones considere oportunas*

**CUARTO:** No se recibe alegación del Siero F por la alteración del acta del encuentro en la sexta ronda.

**QUINTO:** En la reunión de este Comité de 26 de noviembre de 2013 se acordó lo siguiente en su resolución quinta:

*Abrir expediente sancionador al jugador Alberto González Acosta por incomparecencia a 2 rondas del Campeonato, concediéndole de plazo hasta el 3 de diciembre para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones considere oportunas. De manera cautelar este jugador no podrá participar en la ronda novena del Campeonato de Asturias por Equipos.*

**SEXTO:** No se reciben alegaciones del Oviedo 93 por la incomparecencia del jugador Alberto González Acosta a 2 rondas del Campeonato.

**SÉPTIMO:** Se tiene conocimiento de que en el momento la inscripción del equipo Oviedo 93 B no se han facilitado todos los datos de los jugadores que figuran en su lista, faltando entre otros los datos relativos a la fecha de nacimiento de al menos uno de sus jugadores.

## **NORMATIVA**

**PRIMERO:** De acuerdo al art. 77.1.2. del Reglamento de Competición se sancionará con pérdida de medio punto cada incomparecencia que no se produzca en los últimos tableros.

**SEGUNDO:** Según el art. 12. del Reglamento de Disciplina se considera falta grave la incomparecencia de uno o varios jugadores en un encuentro cuando no suponga la incomparecencia de todo el equipo, pudiendo ser sancionadas, entre otras, con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

**TERCERO:** Según el art. 82 del Reglamento de Competición se considera falta leve el retraso en la remisión de las actas y planillas a la Federación del Principado de Asturias.

**CUARTO:** Según el art. 12. del Reglamento de Disciplina se considera falta grave el falseamiento doloso de los datos contenidos en el acta del encuentro.

**QUINTO:** Según el art. 13. del Reglamento de Disciplina se considera falta leve el falseamiento negligente de los datos contenidos en el acta del encuentro.

**SEXTO:** Según el art. 11. del Reglamento de Disciplina se considera falta muy grave el falseamiento doloso por parte de los clubes y entidades federadas de los datos personales o deportivos de sus afiliados.

**SÉPTIMO:** Según el art. 70.2 del Reglamento de Competición todos los equipos deberán presentar un mínimo de 6 jugadores.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERA:** Se resuelve **Sancionar con la pérdida de medio punto** en el cálculo del desempate “c) Suma de puntos individuales de todos los encuentros” al equipo Siero F por incomparecencia de un jugador a la sexta ronda del Campeonato de Asturias por Equipos, concurriendo la circunstancia de que la incomparecencia no se ha producido en el último tablero.

**SEGUNDA:** Contabilizar la incomparecencia de la jugadora Malena Melon Casado a la sexta ronda del Campeonato de Asturias por Equipos para posteriores acumulaciones de incomparecencias.

**TERCERO:** Sancionar a la jugadora Carmen Magdalena Laorden con **un año de inhabilitación** para realizar tareas de **capitán o delegado** en las competiciones por equipos

**CUARTA:** Apercibir públicamente al Ensidesa, recordando que es obligación de los delegados y capitanes asegurarse de revisar la veracidad de lo recogido en el acta antes de proceder a firmarla.

**QUINTA:** **Eliminar** de la Competición al jugador Alberto González Acosta.

**SEXTA:** Abrir expediente informativo y disciplinario al Oviedo 93 B, requiriéndole que acredite **antes del día 12 de diciembre** los datos necesarios para completar la inscripción del jugador Carlos Acebal Fernández en la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, mediante copia del DNI, libro de familia o certificado de nacimiento

*Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias.*